



REGLAMENTACIÓN No.062

Por la cual se regulan las funciones y vinculación del profesor docencia-planta en la Universidad de La Sabana

Aprobada por la Comisión de Asuntos Generales del Consejo Superior, según Acta No. 1617 del 7 de noviembre de 2017.

A. INTRODUCCIÓN

El Proyecto Educativo Institucional declara el compromiso de la Institución para consolidar un cuerpo profesoral idóneo que haga de la vida académica su proyecto de vida, y en virtud de este propósito, adoptó el Estatuto del Profesor de la Universidad de La Sabana como norma suprema que consagra los principios bajo los cuales se desarrollan las relaciones de los profesores con la Institución.

En dicho Estatuto, el Artículo 2 establece: "consolidar una planta de profesores apropiada en cantidad, dedicación y niveles de formación para el cumplimiento de su misión y sus propósitos institucionales"¹. Por su parte los artículos 3, 4, 5 y 6 del mencionado Estatuto definen las características de los Profesores de Planta y los Profesores de Hora-Cátedra, y el artículo 7, señala que la Universidad podrá contar con otras formas de vinculación de profesores y definirá las condiciones para estas modalidades.

En consecuencia y con el objetivo de fortalecer los fines y la calidad de la actividad docente, así como la optimización de los recursos destinados a ésta, se establece en la Universidad de La Sabana, la denominación de Profesor Docencia-Planta.

B. NORMATIVA

I. DE LA DENOMINACIÓN DE PROFESOR DOCENCIA-PLANTA

El Profesor Docencia-Planta es aquel profesor que asume la docencia como función primordial con el propósito de contribuir al proceso formativo de los estudiantes de la Universidad y a la realización de la misión institucional.

Impartir la docencia como una actividad propia de la condición del Profesor Docencia-Planta, es una labor que implica un compromiso de vida. Es decir, que sus conocimientos puestos al servicio de los estudiantes involucran tanto sus condiciones personales como sus competencias profesionales y experiencia docente, de tal forma que constantemente pueda reflexionar y reconstruir su práctica pedagógica hacia la generación de ambientes formativos donde los estudiantes encuentren oportunidades para desarrollar sus capacidades y estimular su pensamiento autónomo y creativo.

¹ Universidad de La Sabana. Estatuto del Profesor de la Universidad de La Sabana. Artículo 2, pág. 3, febrero 16 de 2011.



La docencia que asuma el Profesor Docencia-Planta se podrá desarrollar mediante sesiones de clase presencial, virtual o el acompañamiento de clases prácticas o tutorías, y su jornada será de al menos medio tiempo y con dedicación preferente, pudiendo en todo caso establecerse condiciones particulares de acuerdo con las necesidades propias del servicio.

Como parte imprescindible de su actividad docente, y en procura de la formación integral de estudiante, el Profesor Docencia-Planta deberá asumir la asesoría académica en las diferentes modalidades establecidas por la Universidad y afines a la función de la docencia, según la necesidad de la respectiva Facultad, Instituto o Unidad Académica, cumpliendo a su vez con los fines y propósitos de la misma.

II. POLÍTICAS

1. El Profesor Docencia-Planta es un miembro de la comunidad académica, y como tal, deberá demostrar altas calidades humanas y estar dispuesto a desarrollar su actividad docente en coherencia con los principios institucionales.
2. El Profesor Docencia-Planta hace parte integral de los departamentos académicos y por tanto, participará en el desarrollo de temas curriculares, en el seguimiento del aprendizaje, en los procesos de gestión de la calidad docente, en el fortalecimiento de la asesoría académica, y en aquellos otros aspectos que contribuyan al crecimiento de la unidad y demás unidades de la Universidad a los cuales les presta sus servicios docentes.
3. El Profesor Docencia-Planta impartirá un número importante de sesiones de clase presencial, virtual o acompañamiento de clases prácticas o tutorías, y su vinculación deberá responder al fortalecimiento de los fines y calidad de la docencia, en consonancia con las políticas institucionales.
4. Las Facultades, Institutos y Unidades Académicas solicitarán a la Subcomisión de Gestión Humana, o el órgano que haga sus veces, la aprobación de la vinculación de un Profesor Docencia-Planta, atendiendo a los principios de transparencia, coherencia, compromiso ético, equidad y excelencia académica, lo cual significa que el profesor contratado bajo esta modalidad cumplirá las tareas previstas en la presente Reglamentación.
5. El proceso de selección del Profesor Docencia-Planta se desarrollará aplicando los pasos establecidos para la selección y vinculación del Profesor de Planta de la Universidad.
6. El Decano, Director de Instituto o Director de Unidad Académica, así como el Director de Profesores e Investigación, al momento de asignar las tareas académicas específicas al Profesor Docencia-Planta, velarán porque la función de la docencia y la asesoría académica personalizada sean las actividades primordiales de estos profesores.



7. Todo Profesor Docencia-Planta contará con una Agenda Académica Simplificada, acorde con su perfil y las necesidades de la Universidad, la cual servirá de base para su evaluación y la renovación de su vinculación con la Institución.
8. Corresponde a la Dirección de Desarrollo Profesoral velar por el cumplimiento de las políticas, criterios y procedimientos contemplados en la presente Reglamentación, y a la Comisión de Asuntos Generales, las modificaciones, actualizaciones y nuevas disposiciones que surjan de su aplicación.

III. PERFIL DEL PROFESOR DOCENCIA-PLANTA

El Profesor Docencia-Planta deberá ser una persona en la que se manifiesten las siguientes aptitudes y condiciones:

1. Poseer como mínimo título de magíster en la disciplina o profesión relacionada con la docencia que impartirá. Corresponde a la Subcomisión de Gestión Humana, o la instancia que haga sus veces, estudiar y aprobar las excepciones a esta disposición.
2. Contar con una trayectoria profesional y ser reconocido como docente formador.
3. Reconocer al estudiante como persona, al igual que a los demás miembros de la comunidad universitaria, y tratarlos de manera respetuosa y digna.
4. Saber trabajar con colegas o equipos de trabajo, manteniendo el diálogo y el mutuo aprecio y respeto sobre las diferentes formas de pensar y de actuar.
5. Ser conocedor de las metodologías y didácticas de la enseñanza, el aprendizaje y la evaluación, para la mejora e innovación constante de su práctica docente y la del departamento académico al que pertenece.
6. Fomentar en los estudiantes hábitos de trabajo intelectual, la crítica sana y motivarlos a seguir estudiando y aprendiendo durante su vida.
7. Entender la evaluación del estudiante como una actividad continua y formativa integrada a los procesos de aprendizaje y enseñanza.
8. Saber comunicarse, relacionarse e interactuar con estudiantes, colegas y demás miembros de la comunidad académica para el buen desarrollo de la función docente.
9. Mantenerse actualizado en el campo disciplinar en el que ejerce la docencia y su profesión.
10. Estar comprometido con la dimensión ética de la profesión docente.



11. Todas las demás que disponga la Universidad conforme a las necesidades propias del servicio y la actividad del Profesor Docencia-Planta.

IV. DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESOR DOCENCIA-PLANTA

Son **derechos** del Profesor Docencia-Planta de la Universidad de La Sabana:

1. Ejercer la libertad de cátedra en coherencia con los principios de la Universidad de La Sabana, con responsabilidad intelectual y respetando el diseño de los currículos y las metodologías que la Universidad ha establecido para el desarrollo de sus programas académicos.
2. Recibir tratamiento respetuoso por parte de los miembros de la comunidad universitaria.
3. Presentar de manera respetuosa ante los miembros de la comunidad universitaria propuestas, recomendaciones, quejas o reclamos relacionados con su actividad docente.
4. Recibir información adecuada sobre aquellos aspectos relacionados con el ejercicio de su actividad docente, su remuneración y su permanencia en la Universidad.
5. Conocer oportunamente los criterios con los cuales será evaluada su labor docente y académica en la Universidad.
6. Hacer uso de los recursos didácticos, bibliográficos, informáticos y físicos necesarios para su docencia.
7. Participar en los programas de formación y actualización que la Universidad ofrece a sus Profesores de Planta en cuanto al saber pedagógico, Cultura Institucional, Persona y Cultura, Lenguas Extranjeras e Informática Educativa.
8. Disfrutar de los servicios de bienestar que la Universidad brinda a sus empleados, de acuerdo con sus políticas establecidas según la modalidad y tipo de vinculación.
9. Estar vinculado conforme a la ley y las disposiciones establecidas por la Universidad para la modalidad de Profesor Docencia-Planta.

Son **deberes** del Profesor de Docencia-Planta:

1. Ser coherente con los principios que iluminan el Proyecto Educativo de la Universidad, así como con los principios éticos y valores intelectuales inherentes a su labor de docencia universitaria.



2. Mantenerse actualizado en su disciplina, en su profesión y en su formación docente para ejercer con idoneidad su docencia.
3. Brindar un trato respetuoso a estudiantes, colegas, directivos y demás miembros de la comunidad universitaria.
4. Ser puntual al iniciar y terminar las sesiones de clase de las asignaturas o cursos asignados en los horarios previstos para su realización.
5. Elaborar y actualizar el syllabus de los cursos o asignaturas a su cargo, de acuerdo con los lineamientos institucionales y haciendo uso de las plataformas informáticas dispuestas por la Universidad para tal fin.
6. Cumplir a cabalidad con el desarrollo de los contenidos temáticos previstos para las asignaturas o cursos que se encuentren bajo su responsabilidad, así como cumplir a cabalidad con las demás actividades conexas con su labor docente, acordadas en su Agenda Académica Simplificada, con la respectiva Facultad, Instituto o Unidad Académica.
7. Atender y responder en forma precisa y oportuna las solicitudes y requerimientos de los estudiantes relacionados con su ejercicio docente, siguiendo los procesos y protocolos establecidos por la Universidad.
8. Realizar, comunicar y registrar oportunamente los resultados de las evaluaciones académicas aplicadas a los estudiantes, atendiendo a las herramientas informáticas y a los cronogramas dispuestos por la Universidad.
9. Colaborar de manera responsable y pertinente con los procesos de evaluación de la Agenda Académica Simplificada acordada con la respectiva Facultad, Instituto o Unidad Académica.
10. Participar, cuando la Universidad, la Facultad, Instituto o Unidad Académica lo requiera, en el diligenciamiento de encuestas o instrumentos de opinión impresos o electrónicos, que propendan por el fortalecimiento de la calidad de la institución.
11. Suministrar oportunamente la información necesaria para validar las credenciales académicas y profesionales, según lo dispuesto en la presente Reglamentación, en los procesos relacionados con el Profesor Docencia-Planta y en los demás reglamentos de la Universidad.
12. Emplear los contenidos de los cursos y asignaturas que imparte en la Universidad respetando las normas de propiedad intelectual a favor de la misma Universidad.
13. Contribuir a la conservación y al buen uso de los recursos que provee la Universidad para el buen desarrollo de la docencia y demás actividades.



V. FUNCIONES QUE PUEDEN SER DESARROLLADAS POR EL PROFESOR DOCENCIA-PLANTA

A. FUNCIONES PROPIAS DE LA CONDICIÓN DEL PROFESOR DOCENCIA-PLANTA.

Son propias de la condición del Profesor Docencia-Planta las siguientes funciones, las cuales podrá desarrollar atendiendo a las condiciones establecidas para cada una de ellas, en acuerdo con la respectiva Facultad, Instituto o Unidad Académica.

1. **Impartir docencia directa** la cual puede ser presencial, virtual o consistir en acompañamiento de clases prácticas.

Una hora de docencia directa² supone: la hora de clase presencial, virtual o la sesión de acompañamiento en escenarios de prácticas o tutorías; la preparación de la clase presencial, virtual o de acompañamiento de clases prácticas; la atención a estudiantes, el diseño, la aplicación y la calificación de exámenes, así como el seguimiento al trabajo independiente para el aseguramiento del aprendizaje. El profesor Docencia-Planta deberá asumir:

- En un medio tiempo de dedicación laboral, **como mínimo 8 horas semanales de clase**;
- En tiempo completo de dedicación laboral, **como mínimo 15 horas semanales de clase**.

Los mínimos de horas de clase establecidos a la semana, deberán corresponder, siempre y sin excepción, a asignaturas o cursos obligatorios que deban adelantar los estudiantes en los respectivos planes de estudio. En otras palabras, no podrá contratarse un Profesor Docencia-Planta para dictar asignaturas obligatorias o cursos electivos respecto de los cuales no exista la certeza de que se ofrecerán.

Parágrafo: Ante cualquier situación que implique que no se dicte una clase presencial de las programadas durante un ciclo académico lectivo, el Profesor Docencia-Planta, siempre deberá acordar previamente con el respectivo Director de Programa y con su Jefe de Departamento, la manera en que dicha clase se repondrá. La reposición de una clase presencial no puede reemplazarse por trabajo independiente cualquiera que sea su naturaleza, o incluirse en las demás sesiones de clase que comprendan el ciclo académico lectivo. Deberá dictarse en su totalidad, acordando con los estudiantes un nuevo horario.

- 2 **Realizar Asesoría Académica Personalizada:** El profesor Docencia-Planta deberá, además de las horas de docencia directa que asuma, apoyar la Asesoría Académica Personalizada. Se requiere contar con el visto bueno de la respectiva

² Una hora de docencia directa equivale a 60 minutos.



Dirección de Estudiantes para asumir esta labor y que el profesor participe en los cursos de formación requeridos para esta función.

- 3. Asesorar trabajos de grado y proyectos de práctica profesional:** El Profesor Docencia-Planta podrá asumir, además de las horas de docencia directa, la dirección o co-dirección de trabajos de grado de los estudiantes de pregrado, de especializaciones o de maestrías de profundización, o la asesoría de proyectos de práctica profesional, según la necesidad evidenciada por la Facultad, Instituto o Unidad Académica a la cual pertenece.
- 4. Realizar actividades de apoyo a la docencia y al aprendizaje:** El Profesor Docencia-Planta, podrá adelantar también en la Facultad, Instituto o Unidad Académica, actividades de apoyo o complemento a la docencia, siempre que éstas no superen el 30% de su dedicación total.

Estas actividades directamente relacionadas con la docencia directa pueden ser, entre otras:

- a. La revisión de los contenidos programáticos de las asignaturas del departamento al cual está adscrito, o de los departamentos a los cuales se preste el servicio.
 - b. El diseño de talleres, programas, sesiones y otras actividades adicionales que apoyen la docencia de las asignaturas del departamento al cual está adscrito, o de los departamentos a los cuales se preste el servicio.
 - c. Elaboración de guías de clase y material didáctico (objetos virtuales de aprendizaje, contenidos en virtual sabana, adaptación de recursos, entre otros).
 - d. Diseño de cursos de semestres de recuperación académica o exámenes especiales de asignatura o de un programa académico.
 - e. Apoyo en el desarrollo de actividades de enseñanza y de aprendizaje de las asignaturas a su cargo, las del departamento académico al cual pertenece, las de otros departamentos académicos de la Facultad, Instituto o Unidad Académica, o de la Universidad, que tengan relación con su actividad docente
 - f. Apoyo en la construcción de planes de estudio.
 - g. Participación en procesos de reformas curriculares que requiera el Departamento Académico.
 - h. Participación en reuniones del departamento académico que tengan relación con su actividad docente.
- 5. Participar en cursos del Plan de Formación de Profesores de la Universidad:** Para efectos de su formación, el Profesor Docencia-Planta podrá acceder a los programas de formación de profesores que ofrece la Universidad de La Sabana en Persona y Cultura, Saber Pedagógico e Investigativo, Cultura Institucional, Lenguas Extranjeras e Informática Educativa.



B. FUNCIONES EXCEPCIONALES Y DE CARÁCTER TEMPORAL QUE PUEDE DESARROLLAR EL PROFESOR DOCENCIA-PLANTA.

El Profesor Docencia-Planta, podrá realizar, con las autorizaciones necesarias, las siguientes funciones siempre y cuando éstas se encuentren relacionadas con la docencia y busquen mantener la esencia de la figura Docencia-Planta establecida en la presente Reglamentación, especialmente en cuanto a que se mantengan los mínimos de docencia directa establecidas en el numeral 1 del literal A del presente Capítulo.

- 1. Investigación:** Bajo el entendido de que la contratación como docencia-planta tiene como dedicación fundamental la docencia directa y las actividades formativas (asesoría académica personalizada, asesoría de trabajos de grado de pregrado de especialización o de maestría de profundización, y actividades de apoyo directamente relacionadas con la docencia), un Profesor Docencia-Planta sólo podrá realizar, durante el tiempo de contratación en la Universidad, actividades de investigación de manera excepcional y con previa autorización de la Subcomisión de Gestión Humana o el órgano que haga sus veces.

Las actividades de investigación que se aprueben a un Profesor Docencia-Planta harán parte integrante de su Agenda Académica Simplificada y por lo tanto, no habrá remuneración adicional a esta labor.

- 2. Gestión Académica:** La gestión académica corresponde a aquellas actividades que debe desarrollar un profesor de planta de la Universidad que ha sido nombrado en uno de los cargos académicos formalmente establecidos por la Universidad en su estructura organizacional.

De manera excepcional, la Subcomisión de Gestión Humana o el órgano que haga sus veces, puede designar en un cargo de gestión académica, -en propiedad o en encargo-, al Profesor Docencia-Planta que:

- Haya estado vinculado a la Universidad como Profesor Docencia-Planta, al menos los dos (2) últimos años inmediatamente anteriores al momento de su designación.
- Cuente con excelentes resultados en las evaluaciones realizadas por los estudiantes a la docencia directa impartida, así como en la evaluación de los objetivos y metas de su Agenda Académica Simplificada.

Parágrafo: Corresponde a la Subcomisión de Gestión Humana aprobar la remuneración de las actividades de gestión académica que asuma en propiedad o en encargo el Profesor Docencia-Planta, a partir de las políticas definidas por la Universidad para tal fin.

- 3. Proyección Social:** Bajo el entendido de que la contratación como docencia-planta tiene como dedicación fundamental la docencia directa y las actividades formativas



(asesoría académica personalizada, asesoría de trabajos de grado de pregrado, de especialización o de maestría, y actividades de apoyo directamente relacionadas con la docencia), un Profesor Docencia-Planta, de manera excepcional, sólo por un tiempo determinado y con autorización de la Subcomisión de Gestión Humana, o el órgano que haga sus veces, puede intervenir en algún proyecto de proyección social, siempre y cuando dichas actividades no impliquen ausentismo de la Universidad o la disminución de los mínimos de docencia directa establecidos en el numeral 1 del literal A del presente Capítulo.

VI. VINCULACIÓN Y DEDICACIÓN LABORAL

A. MODALIDAD DE VINCULACIÓN Y DEDICACIÓN LABORAL.

El Profesor Docencia-Planta se vinculará por contrato laboral a término fijo, en una de las siguientes dos temporalidades:

- a) **Por el semestre calendario.** Esta temporalidad debe corresponder al Profesor Docencia-Planta a quien no se le programen actividades durante el ciclo académico intersemestral.
- b) **Por un año.** Esta contratación sólo será posible para aquel Profesor Docencia-Planta que tenga actividades propias de su labor, programadas en los ciclos académicos intersemestrales.

Al momento de contratar un Profesor Docencia-Planta deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. Cuando se contrata un Profesor Docencia-Planta para el segundo semestre del año, la duración de éste contrato tendrá vigencia únicamente por el respectivo ciclo académico.
2. El Profesor Docencia-Planta con dedicación de tiempo completo, no podrá celebrar ningún otro contrato laboral o civil con la Universidad de La Sabana sin contar con la autorización expresa de la Subcomisión de Gestión Humana o del órgano que haga sus veces.
3. Si el candidato a vincular como Profesor Docencia-Planta ha sido Profesor de Planta o Profesor de Hora-Cátedra en la Universidad de La Sabana, deberá acreditar muy buenos resultados en su agenda académica y en las evaluaciones realizadas por los estudiantes sobre su actividad docente.
4. Si el Profesor Docencia-Planta, vinculado bajo la modalidad de tiempo completo, desarrolla actividades de docencia en programas de posgrado de la Universidad de La Sabana, y éstas se realizan fuera del horario laboral establecido, se aplicarán las políticas de pago establecidas por la Universidad para los profesores de planta que participan en este tipo de programas, tales



como límite máximo de sesiones semanales, horarios de dedicación, categorías de pago, etc.

B. ASPECTOS CONTRACTUALES Y DE RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LOS PROFESORES DOCENCIA-PLANTA.

1. El Profesor Docencia-Planta con vinculación por ciclo académico o con vinculación por un año, no ocupará las plazas vacantes de la Facultad, Instituto o Unidad Académica a la cual se vincule. Este gasto será contemplado dentro del presupuesto anual de cátedra aprobado por la Dirección Financiera.
2. Corresponde a la Subcomisión de Gestión Humana, o al órgano que haga sus veces, aprobar la asignación salarial del Profesor Docencia-Planta, a partir de la *“Tabla de factores y puntajes para determinar la remuneración salarial del Profesor Docencia-Planta”*, aprobada por la Universidad para el Profesor Docencia-Planta y contemplada en el literal E del presente Capítulo.
3. El Profesor Docencia-Planta con vinculación por ciclo académico y con vinculación por un año, gozará de los beneficios asignados a los empleados vinculados con contrato a término fijo, de acuerdo con las disposiciones establecidas por la Universidad para esta modalidad contractual.
4. La Subcomisión de Gestión Humana, o el órgano que haga sus veces, estudiará la prórroga o renovación del contrato laboral del Profesor Docencia-Planta, de acuerdo con el informe que el Director de Profesores e Investigación de la respectiva Facultad, Instituto o Unidad Académica realice sobre el cumplimiento de la Agenda Académica Simplificada, del compromiso del profesor con la misión y la cultura institucional, así como del resultado de las evaluaciones de la docencia realizadas por los estudiantes y los respectivos jefes del profesor.

C. TRANSFORMACIÓN DE UN CONTRATO DOCENCIA-PLANTA A TÉRMINO FIJO EN UN CONTRATO DOCENCIA-PLANTA A TÉRMINO INDEFINIDO.

La Subcomisión de Gestión Humana, o el órgano que haga sus veces, será la instancia del gobierno de la Universidad de La Sabana encargada de estudiar y aprobar la solicitud de modificación del contrato de un Profesor Docencia-Planta, según solicitud presentada por la respectiva Comisión de Facultad, de Instituto o de Unidad Académica.

Para estudiar la modificación de un contrato docencia-planta de término fijo a un contrato docencia-planta a término indefinido, se tendrá en cuenta:

1. Que el Profesor Docencia-Planta con contrato a término fijo de medio tiempo o de tiempo completo, haya estado vinculado a la Universidad de La Sabana bajo esta misma denominación, y con dedicación preferente, al menos los dos (2) últimos años inmediatamente previos al momento en que se realiza el estudio.



2. Que el Profesor Docencia-Planta con contrato a término fijo, haya impartido durante estos dos (2) años inmediatamente previos al momento en que se realiza el estudio, asignaturas o cursos obligatorios contemplados en los respectivos planes de estudio.
3. Que el Profesor Docencia-Planta con contrato a término fijo, demuestre mediante las Agendas Académicas Simplificadas de los dos (2) últimos años inmediatamente previos al estudio, que ha mantenido y desarrollado actividades propias de su labor por el término de su respectivo contrato.
4. Que el Profesor Docencia-Planta con contrato a término fijo, haya obtenido buenas calificaciones en la Agenda Académica Simplificada y en las evaluaciones de la docencia directa por parte de los estudiantes y sus respectivos jefes.
5. Que el Director de Profesores e Investigación, en conjunto con el Jefe de Departamento garanticen que el Profesor Docencia-Planta con contrato a término fijo, desarrollará las funciones contempladas en el Capítulo V de la presente Reglamentación, incluso durante los períodos de vacancia estudiantil.
6. Que el Profesor Docencia-Planta, como miembro integrante de la comunidad académica, haya asumido sus compromisos en coherencia con la misión y la cultura institucional.

Parágrafo: El cambio del contrato de un Profesor Docencia-Planta de término fijo a término indefinido, requiere que la Facultad, Instituto o Unidad Académica disponga de una vacante de profesor de planta. En todo caso, el cambio de modalidad requerirá de un otrosí para transformar el contrato a término fijo a un contrato a término indefinido.

D. TRANSFORMACIÓN DE UNA PLAZA DE PROFESOR DE PLANTA EN UNA PLAZA DE PROFESOR DOCENCIA-PLANTA.

Para estudiar la transformación de una plaza de Profesor de Planta en una plaza de Profesor Docencia-Planta, se requiere la aprobación de la Comisión de Asuntos Generales, a partir del estudio de proyección profesional que presente la respectiva Facultad, Instituto o Unidad Académica basado en el modelo del Sistema de Gestión Académica (SGA) definido por la Universidad.

Lo anterior implica que el profesor de planta que pasa a ser Profesor Docencia-Planta modifica las funciones propias de un Profesor de Planta para dedicar su labor a la actividad docente como función primordial y a la asesoría académica personalizada. Por tanto, deberá:



1. Desarrollar las funciones propias de la labor del Profesor Docencia-Planta, atendiendo las condiciones definidas para cada una de ellas, tal como se establece en el literal A del Capítulo V de la presente Reglamentación.
2. Garantizar el número mínimo de horas de clase semanales establecidas para el Profesor Docencia-Planta, es decir:
 - En un medio tiempo de dedicación laboral, **como mínimo 8 horas semanales de clase.**
 - En un tiempo completo de dedicación laboral, **como mínimo 15 horas semanales de clase.**
3. Hacer parte del Departamento Académico, según el campo disciplinar que maneja, y contribuir al mejoramiento de la práctica docente mediante la innovación permanente.

Parágrafo primero: Mientras el profesor Docencia-Planta con contrato a término indefinido este utilizando una vacante de profesor de planta, se entiende que esta vacante estará ocupada. En el momento en que dicha vacante se libere, ésta volverá a asignarse a una plaza de profesor de planta.

Parágrafo segundo: La Subcomisión de Gestión Humana, o el órgano que haga sus veces, al momento de realizar la transformación de una plaza de Profesor de Planta en Profesor Docencia-Planta, estudiará cada caso, procurando siempre que se mantengan las condiciones contractuales del profesor.

E. CRITERIOS Y REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN SALARIAL DEL PROFESOR DOCENCIA-PLANTA.

Para fijar la remuneración salarial del Profesor Docencia-Planta, la Comisión de Facultad, de Instituto o de Unidad Académica, deberá asignar puntaje a cada uno de los siguientes factores de “*Tabla de factores y puntajes para determinar la remuneración salarial del Profesor Docencia-Planta*”, definida en la presente Reglamentación.

1. **Titulación Académica:** Este factor estudia el título académico más alto obtenido por el Profesor Docencia-Planta. Ser candidato a un título no es equivalente al título obtenido, dos títulos o más de pregrado no son equivalentes a un título de maestría, o dos títulos o más de maestría no son equivalentes a un título de doctorado.

El factor de titulación académica no otorga puntos. No obstante, -en una estructura salarial definida en rangos de puntajes-, se constituye en el punto de referencia para la remuneración salarial del Profesor Docencia-Planta, de acuerdo con el puntaje total que resulte de asignar puntos a cada uno de los factores contemplados en los numerales 2, 3 y 4 del presente literal E.



2. **Experiencia docente universitaria:** Corresponde a aquellas actividades de docencia, debidamente certificadas, que el candidato ha impartido en la Universidad de La Sabana o en otras instituciones de educación superior de reconocido prestigio.

En este factor la Comisión de Facultad, de Instituto o de Unidad Académica podrá otorgar un máximo de veinte (20) puntos.

3. **Competencia en Informática Educativa:** En este factor se reconoce el nivel de competencia que certifica el Centro de Tecnologías para la Academia en el marco del modelo de Competencia en Informática Educativa aprobado por la Universidad para sus profesores.

La Comisión de Facultad, de Instituto o de Unidad Académica podrá asignar a este factor un puntaje máximo de cinco (5) puntos.

4. **Competencia en Lengua Extranjera:** Para la asignación del respectivo puntaje, la Comisión de Facultad, Instituto o Unidad Académica, tendrá en cuenta la certificación del Departamento de Lenguas y Culturas Extranjeras con respecto al nivel obtenido por el Profesor Docencia-Planta.

Quien asuma la docencia en una lengua extranjera viva diferente al español, debe recibir en el Departamento de Lenguas y Culturas Extranjeras la pedagogía y didáctica necesaria para dictar sus clases en lengua extranjera. Asimismo, deberá certificar su nivel de lengua extranjera a través de los exámenes internacionales previstos para tal fin.

A este factor podrá asignarse un puntaje de máximo seis (6) puntos.

La siguiente es la tabla de factores y puntajes que se adopta para fijar la remuneración salarial del Profesor Docencia-Planta:

TABLA DE FACTORES Y PUNTAJES PARA DETERMINAR LA ASIGNACIÓN SALARIAL DEL PROFESOR DOCENCIA-PLANTA

(VER EN LA SIGUIENTE PÁGINA)



EXPERIENCIA DOCENTE UNIVERSITARIA	Hasta 640 horas de experiencia en docencia directa	Desde 641 hasta 1.900 horas de experiencia en docencia directa	Desde 1.901 a 3.200 horas de docencia directa	Desde 3.201 a 5.000 horas de docencia directa	Superior a 5.000 horas de docencia directa
Puntaje	4	8	12	16	20
COMPETENCIA EN INFORMÁTICA EDUCATIVA	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5
Puntaje	1	2	3	4	5
COMPETENCIA EN LENGUA EXTRANJERA	1-3 nivel aprobado	4 y 5 nivel aprobado	6 y 7 nivel aprobado	Exento	Dominio de más de una lengua extranjera
Puntaje	1	3	4	5	6

Nota 1: Corresponde a la Comisión de Facultad, de Instituto o de Unidad Académica, a propuesta del respectivo Director de Profesores e Investigación (o la persona que haga sus veces en la respectiva unidad académica), asignar el puntaje de manera objetiva, y con base en la información suministrada por el candidato en su hoja de vida, a cada uno de los factores de la presente tabla.

Nota 2: El factor titulación académica no otorga puntos. Este factor sirve de base para determinar la remuneración salarial del profesor, a partir del resultado que arroje la suma total de los puntos que se obtenga en los factores de experiencia docente, de competencia en informática educativa y de competencia en lengua extranjera.

Nota 3: Se podrán otorgar puntos adicionales al puntaje total obtenido por el candidato, cuando la Comisión de Facultad, de Instituto o de Unidad Académica evidencie ante la Subcomisión de Gestión Humana, o el órgano que haga sus veces, que el candidato a Profesor Docencia-Planta goza de reconocimiento profesional, fundamentado en hechos objetivos tales como: el nivel de los cargos desempeñados en el ámbito nacional e internacional; los premios y distinciones recibidos y el prestigio de las instituciones que los otorgan; el impacto de su gestión a nivel nacional e internacional, entre otros. Estos puntos serán asignados por parte de la Subcomisión de Gestión Humana, o el órgano que haga sus veces, luego de estudiar la propuesta sustentada por parte de la respectiva unidad.

Nota 4: El puntaje total obtenido por el candidato a Profesor Docencia-Planta, determinará la remuneración salarial del Profesor Docencia-Planta, según la estructura salarial que para tal efecto haya aprobado la Subcomisión de Gestión Humana o el órgano que haga sus veces.

Parágrafo: Corresponde a la Subcomisión de Gestión Humana, o el órgano que haga sus veces, definir, monitorear, ajustar o renovar la estructura salarial que integre los factores de la Tabla de factores y puntajes para determinar la remuneración salarial del Profesor Docencia-Planta, contemplada en la presente Reglamentación.



VII. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

1. La Facultad, Instituto o Unidad Académica, en cabeza del respectivo Director de Profesores e Investigación, velará por la apropiada planeación, seguimiento y evaluación de los objetivos acordados con el Profesor Docencia-Planta en la Agenda Académica Simplificada.
2. La Dirección de Desarrollo Profesoral solicitará anualmente al Director de Profesores e Investigación, -con dos (2) meses de anticipación a la finalización del contrato del Profesor Docencia-Planta-, la evaluación de la Agenda Académica Simplificada del profesor. Si el Profesor Docencia-Planta está vinculado con contrato semestral, esta evaluación se hará un (1) mes antes de finalizar el semestre.

En la evaluación de la Agenda Académica Simplificada del Profesor Docencia-Planta, se deberán tener en cuenta siempre, los resultados de las evaluaciones realizadas por los estudiantes a la docencia directa impartida por dicho profesor. Se deberán tener en cuenta, además, los aportes que el Profesor Docencia-Planta haya realizado al Departamento Académico al cual se encuentra adscrito.

3. Periódicamente la Dirección de Desarrollo Profesoral presentará a la Subcomisión de Gestión Humana, o el órgano que haga sus veces, y a la Comisión de Asuntos Generales del Consejo Superior un informe periódico sobre el estado y desarrollo de los profesores de Docencia-Planta en la Universidad.

VIII. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y VINCULACIÓN DEL PROFESOR DOCENCIA-PLANTA

La selección y vinculación del Profesor Docencia-Planta se realizará atendiendo el siguiente procedimiento:

ACTIVIDAD	RESPONSABLES
<p>1. Identificación de profesores externos o de hora-cátedra con potencial para asumir las actividades propias de la condición del Profesor Docencia-Planta, descritas en el Capítulo V de la presente Reglamentación.</p> <p>Si el candidato ha sido profesor de hora-cátedra en algunos de los programas académicos de pregrado o de postgrado, se tendrá como uno de los aspectos de análisis, los resultados de las evaluaciones realizadas por los estudiantes a la docencia directa que haya impartido.</p>	Director de Profesores e Investigación con el apoyo del Jefe de Departamento, en caso de requerirse.



ACTIVIDAD	RESPONSABLES
2. Realización de entrevistas del candidato con el Director de Profesores e Investigación, con el Jefe de Departamento en caso de requerirse y con el Decano, Director de Instituto o Director de Unidad Académica.	Director de Profesores e Investigación
3. Asignación del puntaje con base en la “ <i>Tabla de factores y puntajes para determinar la asignación salarial del Profesor Docencia-Planta</i> ”, establecida en el capítulo VI, literal E, de la presente Reglamentación.	Presenta la propuesta: Director de Profesores e Investigación. Aprueba: Comisión de Facultad, de Instituto o de Unidad Académica.
4. Envío a la Dirección de Desarrollo Profesoral de la solicitud de nombramiento (en la cual debe exponerse claramente el puntaje y los factores que se tuvieron en cuenta en el paso anterior, numeral tres), y los objetivos y metas de la Agenda Académica Simplificada. Esta solicitud debe estar acompañada de la hoja de vida institucional debidamente diligenciada por el candidato, con sus respectivos soportes y el acta de la Comisión de Facultad, de Instituto o de Unidad Académica donde se hizo la respectiva aprobación.	Director de Profesores e Investigación
5. Realización de pruebas (lengua extranjera, informática educativa y aquellas otras que se definan para este proceso).	Jefe de Selección y Desarrollo de la Dirección de Desarrollo Humano
6. Entrevista del candidato con las direcciones de Desarrollo Humano y de Desarrollo Profesoral.	Director de Desarrollo Profesoral Director de Desarrollo Humano
7. Conversación del candidato con el Vicerrector de Profesores y Estudiantes sobre el Proyecto Educativo Institucional.	Vicerrector de Profesores y Estudiantes Jefe de Selección y Desarrollo de la Dirección de Desarrollo Humano
8. Aprobación de la propuesta académica y económica.	Subcomisión de Gestión Humana o el órgano que haga sus veces.
9. Envío de la carta oferta al profesor incluyendo los compromisos y metas propuestos en la Agenda Académica Simplificada.	Decano, Director de Instituto o de Unidad Académica



ACTIVIDAD	RESPONSABLES
10. Contratación del Profesor Docencia-Planta.	Jefe Administrativo de la respectiva unidad académica. Jefe de Contratación y Compensación de la Dirección de Desarrollo Humano.
11. Aprobación definitiva de la Agenda Académica Simplificada con base en el plan de trabajo aprobado por la Subcomisión de Gestión Humana o el órgano que haga sus veces.	Director de Profesores e Investigación con el apoyo del Jefe de Departamento y el Profesor Docencia-Planta
12. Programa de Inducción al Profesor Docencia-Planta.	Dirección de Desarrollo Humano Dirección de Desarrollo Profesoral

IX. DISPOSICIONES FINALES

La presente Reglamentación rige desde su aprobación por parte de la Comisión de Asuntos Generales del Consejo Superior.

Corresponde a la Subcomisión de Gestión Humana, o el órgano que haga sus veces, velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Reglamentación y a la Comisión de Asuntos Generales realizar las modificaciones y ampliaciones que surjan de la aplicación de este documento.


ANGELA MARIA DE VALDENE BRO CAMPO
Secretaria General